

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD RÉGIMEN ESPECIAL DE  
CONTRATACIÓN DE APOORTE

CONVOCATORIA CP-002-2014

Objeto: "Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado, en las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF".



NOVIEMBRE DE 2014

En Arauca el 21 de noviembre de 2014, se reunieron los profesionales responsables de atender las respuestas a las observaciones del proceso referenciado.

Las observaciones recibidas fueron formuladas por los siguientes interesados:

No	INTERESADOS
1	Asociación APOYAR
2	Asociación FREPAEN

<b>Observante No.</b> 1	
<b>Entidad</b>	ASOCIACION APOYAR
<b>Fecha</b>	19/11/2014
<b>Medio</b>	Correo electrónico

**Observación Número 1:** Respecto al anexo 3 de GEOREFERENCIACION DE UDS, en el grupo 14 se observa que la dirección correspondiente a Semillitas de Amor están ubicadas en la misma dirección de Planeta Sonrisa, UDS que opera Apoyar ONG que es la EAS que actualmente atiende los beneficiarios del 20 de Julio en la dirección mencionada, cuyas instalaciones pertenecen al ente territorial que fueron dadas en convenio a nuestra Asociación para implementar la estrategia. Agradezco me clarifique la dirección exacta de UDS Semillitas de amor.

## RESPUESTA

**Observación Número 1:** Se acoge la observación debido a que por un error involuntario la dirección de la UDS Semillitas de amor quedo errada en el anexo 3 correspondiente a la Georreferenciación y se aclara que la dirección correcta es CRA 20 No. 15 – 41.

<b>Observante No.</b> 2	
<b>Entidad</b>	ASOCIACION FREPAEN
<b>Fecha</b>	20/11/2014
<b>Medio</b>	Correo electrónico

**Observación Número 1:** Dando cumplimiento a las respuestas de las OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO: **Observación Número 1:** *En el pliego definitivo se ajustara la experiencia mínima a 24 meses, me permito hacer las siguientes aclaraciones, respecto al numeral 3.19 Experiencia específica:*

Dice lo siguiente en uno de sus apartes el numeral ya descrito: "...La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones...."

De acuerdo a lo anterior, nuestra Asociación FREPAEN; a pesar de estar constituida desde el día 18 de Enero del año 2012 e inscrita en la cámara de comercio de Saravena (Arauca) el día 24 de Febrero de 2012 y con Personería Jurídica otorgada por el ICBF N° 524 DE 2012; cumple con el requisito de experiencia mínima, teniendo en cuenta lo preceptuado en la parte final del literal e, numeral 2 del artículo 9 del Decreto 1510 de 2013, que en su contexto manifiesta: **... "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes..."**

En este orden de ideas, las Asociaciones que constituyeron FREPAEN, cuentan con la siguiente experiencia:

N°	ASOCIADO	TIEMPO EXPERIENCIA PRIMERA INFANCIA
1	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DE LA UNIDAD DE PROTECCION LOS ENANITOS	29 AÑOS CON PERSONERIA JURIDICA 02832 1985
2	ASOCIACION DE PADRES DEL HOGAR INFANTIL FRESITAS	31 AÑOS CON PERSONERIA JURIDICA 03995 1983
3	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PATICOS DEL SARARE	5 AÑOS CON PERSONERIA JURIDICA 023 2009
	<b>TOTAL DE EXPERIENCIA SUMADA ENTRE LOS ASOCIADOS</b>	<b>65 AÑOS</b>

Desde su constitución, la Asociación FREPAEN viene operando el programa de Modalidad Familiar con 300 cupos en el municipio de Saravena y 150 en el municipio de Fortul en la comunidad indígena Cusay la Colorada.



**NOTA:** Aclaramos que legalmente estamos constituidos como Asociación sin ánimo de lucro con asociados y no como unión temporal, ni consorcio.  
Seguros de dar cumplimiento a la experiencia específica, solicitamos el respectivo análisis y validación de la misma.

## RESPUESTA

**Observación Número 1:** Una vez revisada su observación, el ICBF se permite aclararle que frente a la experiencia acreditada por la Asociación FREPAEN se tendrá en cuenta según lo estipulado en el ítem 3.19 Experiencia específica, Reglas generales para la valoración de la experiencia, viñeta 13 que dice: "La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica." \_Por lo anterior, el ICBF revisando que las experiencias de la Asociación de padres de familia del Hogar Infantil Paticos de Sarare, la Asociación de padres de familia y vecinos de la Unidad de Protección Los Enanitos, y Asociación de padres del Hogar Infantil fresitas no se tendrá en cuenta, ya que se hallan dentro de las Asociaciones excluidas para la presente convocatoria.

Cordialmente,

  

---

**OLGA NIÑO LOPEZ**  
Directora Regional

